

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 83
De *26* de *febrero* de 2016



Que implementa de manera gradual el funcionamiento de la etapa de observación, experimentación y diagnóstico de la “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, desde el nivel de Educación Básica General hasta el nivel de Educación Media, del Sistema Educativo Oficial de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su Capítulo V sobre Educación, en su artículo 91 establece que todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que el artículo 10 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, establece que entre los fines de la educación panameña está la de fomentar el desarrollo, conocimiento, habilidades, actitudes y hábitos para la investigación y la innovación científica y tecnológica, como base para el progreso de la sociedad y el mejoramiento de la calidad de vida;

Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Educación busca implementar de manera gradual el Proyecto de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, con el propósito de coadyuvar a la solución de las diversas problemáticas que aquejan el sector educativo y de esa manera concentrar la atención y los esfuerzos en nuestros niños y jóvenes en proceso de formación;

Que este Proyecto es de importancia trascendental porque nos estandariza como nación con prácticas efectivas de dedicación y motivación que generan mayor cantidad de aprendizajes significativos, de habilidades y capacidades. De igual manera, les permite aprovechar su tiempo en actividades que redunden en su propio beneficio y los mantengan alejados de prácticas socialmente riesgosas e incluso delictivas;

Que la “Jornada Extendida Escolar Para Todos” también está destinada a reforzar a los estudiantes en aquellos contenidos programáticos donde presentan deficiencias y dificultades; además de potenciar el desarrollo de sus habilidades en el arte, la cultura y el deporte, entre otros;

Que en el año 2015, se realizó un estudio diagnóstico en trece centros educativos de distintos niveles del Subsistema Educativo Regular; presentado el diagnóstico, se evaluaron los resultados y se continuará en el año 2016 con otra fase de observación, con la intención de garantizar una enseñanza de calidad, con una organización curricular flexible y abierta, con más equidad, uso eficiente de los recursos y mayores espacios y tiempo para realizar las actividades de reforzamiento académico, culturales, artísticas, recreativas, científicas y tecnológicas;

Que tanto los fundamentos legales como las consideraciones expuestas avalan las acciones que el Ministerio de Educación tiene a bien implementar en beneficio de la población escolar, sobre los Centros de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, en el Sistema Educativo Oficial de la República de Panamá, contando con los apoyos científicos, tecnológicos y

humanos, para que esta población, dentro del marco de equidad, pertinencia y calidad, pueda acceder al sistema educativo regular,

DECRETA:

Artículo 1. Se implementa el proyecto de “Jornada Extendida Escolar Para Todos” desde el nivel de Educación Básica General hasta el nivel de Educación Media, en el Sistema Educativo Oficial de la República de Panamá, enmarcado en cuatro ejes temáticos: Artes y Cultura, Estilo de Vida Saludable, Ciudadanía y Reforzamiento Académico, desde la perspectiva curricular, filosófica, social y pedagógica; coordinando que estos componentes y que propiciará la formación de los estudiantes en forma integral.

Artículo 2. La “Jornada Extendida Escolar Para Todos” implica el desarrollo de un conjunto de prácticas integrales y de organización institucional que requiere una prolongación horaria para asegurar una experiencia escolar en los ejes precitados, los cuales deben incidir en el mejoramiento del aprendizaje y la transformación de la realidad social, favoreciendo a los más necesitados y generando una forma de hacer educación que se acerque a las expectativas y a las necesidades de los futuros ciudadanos.

La extensión de la jornada escolar constituye además en una oportunidad para mejorar las prácticas de enseñanza, crear proyectos de mejora constante en cada escuela, transformar el clima escolar en un ambiente centrado en el aprendizaje integral de los alumnos, personalizando la enseñanza y creando nuevas actividades que enriquecen el desarrollo y formación de los docentes.

Artículo 3. La “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, busca lograr los siguientes objetivos:

1. Propiciar el desarrollo de un modelo de formación integral de los alumnos mediante la incorporación de elementos de arte y cultura, de ciudadanía, de estilo de vida saludable y reforzamiento académico.
2. Implementar actividades co-curriculares tendientes al desarrollo de la precitada formación integral.
3. Propiciar estrategias e instrumentos para realizar una evaluación objetiva y tangible del hacer de la formación integral de los estudiantes.
4. Propiciar un currículo integral para los establecimientos educativos de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, fortaleciendo los contenidos y las didácticas, articuladas con actividades lúdicas de aprendizaje y formación.
5. Reforzar con metodologías innovadoras las asignaturas del plan de estudio en las que se presentan mayores dificultades y el desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas.
6. Elaborar indicadores de logros y rasgos básicos de competencias de manera colaborativa para cada una de las áreas de reforzamiento académico y el desarrollo de destrezas.
7. Favorecer el acceso y permanencia de la población escolar, sobre todo aquella en circunstancias especialmente difíciles y necesidades educativas especiales, proporcionándoles los apoyos necesarios para su desarrollo integral.

Artículo 4. La “Jornada Extendida Escolar Para Todos” se desarrollará de acuerdo a los siguientes lineamientos:



1. La jornada académica regular se complementará, con el reforzamiento de asignaturas básicas; y actividades co-curriculares, que promuevan el desarrollo de las actitudes, habilidades y destrezas en los estudiantes, a través del arte y cultura, la formación de la ciudadanía, estilo de vida saludable y reforzamiento académico.
2. La parte formativa que se desarrollará en las actividades co-curriculares en los ejes ya mencionados y se evaluará en base a criterios e instrumentos pertinentes en función de medir su impacto e incidencia en la formación integral para el desarrollo y fortalecimiento de valores, hábitos y actitudes favorables a su formación integral como ser humano y como ciudadano.
3. Contará con guías para las tutorías y talleres, que serán validadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, que contengan un listado de las actividades con definición curricular, las cuales especificarán las posibles dinámicas de organización, sus objetivos y las principales modalidades recomendadas para la orientación del docente. En los casos en que no haya guías para el desarrollo de los talleres, las mismas serán elaboradas en cada centro educativo, de acuerdo a los contenidos de los programas existentes.
4. Algunos talleres tendrán un claro vínculo con el currículo oficial, para reforzar contenidos de lenguaje, matemáticas y ciencias, entre otros.
5. Tomará en cuenta talleres en atención a la diversidad, por ser ésta considerada uno de los medios más importantes para llevar adelante este proyecto, facilitando un modo de interrelación diferente entre los estudiantes, docentes y la comunidad.
6. Posibilitará, por otra parte, aprender todos con todos, discutir, argumentar posiciones, llevar a cabo procesos de investigación, resolución de problemas y asumir una posición activa y participativa, con respecto a la construcción de conocimientos, su acceso, circulación, socialización y a otras formas de desarrollo integral.

Artículo 5. La “Jornada Extendida Escolar Para Todos” va dirigida también a atender a la población estudiantil con necesidades educativas especiales, actualmente incluida en el Sistema Educativo y que amerita ser reforzada en las áreas habilitadoras que le permitirán desarrollar las destrezas y habilidades básicas para su permanencia en el sistema. Dicha atención será en horarios vespertinos o alternos, por lo que los docentes especiales, regulares e instructores de talleres en conjunto podrán reforzar y/o realimentar las necesidades educativas que esta población presente en las áreas de la lectura y escritura, matemáticas, psicomotricidad, cultura, arte, deporte, hábitos, actitudes y otras.

Artículo 6. La “Jornada Extendida Escolar Para Todos” se estructurará en períodos trimestrales, donde se establecerá un horario flexible y ajustado a la realidad del Centro Educativo. La carga horaria dependerá de las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. El horario de atención a los alumnos de primaria, pre-media y media será de ocho horas diarias para un total de cuarenta horas semanales, incluyendo cinco horas semanales de almuerzo.

Artículo 7. El horario establecido en los centros educativos en los que se implemente la “Jornada Extendida Escolar Para Todos” podrá ser en algunos casos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y en otros de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. u otro que a juicio de la comunidad educativa resulte conveniente siempre que mantenga la carga horaria semanal requerida.

En el caso de las áreas comarcales y de difícil acceso, se podrán tomar consideraciones especiales en virtud de la distancia en que se encuentra el centro educativo.



Artículo 8. El modelo a implementar en los centros educativos de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, será el de actividades académicas en la mañana y actividades co-curriculares vespertinas y distribuidas en bloques separados.

Los docentes que participen del Proyecto “Jornada Extendida Escolar Para Todos” se reunirán semanalmente para evaluar los resultados de las actividades aplicadas.

Artículo 9. El perfil de los centros escolares seleccionados para desarrollar la “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, incluirá las siguientes condiciones:

1. Infraestructuras en buenas condiciones.
2. Áreas deportivas y recreativas.
3. Suministro de agua potable, luz eléctrica y acondicionadores de aire los espacios que así se requieran.
4. Cocinas, comedores escolares y cafeterías debidamente equipadas.
5. Laboratorios y Talleres con tecnología adecuada a la actividad de aprendizaje.
6. Internados debidamente acondicionados y áreas de dormitorios para los docentes, cuando sea necesario.



Artículo 10. El Ministerio de Educación nombrará todo el personal docente, directivo y administrativo que requiera el centro educativo seleccionado para la “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, incluyendo a los trabajadores manuales, celadores, secretarías, inspectores docentes, instructores, personal para los comedores y cafeterías y que estos últimos cumplan con los requisitos que exige el Ministerio de Salud para la manipulación y preparación de los alimentos.

Artículo 11. Los docentes de Educación Básica General, Media Académica y Profesional y Técnica, los docentes especializados en Educación Especial, en dificultades en el aprendizaje y los instructores que ejerzan funciones en la “Jornada Extendida Escolar Para Todos” además de cumplir con los requisitos establecidos en la ley y normas del Ministerio de Educación, que los acrediten para desempeñar el puesto, deberán poseer las siguientes competencias:

1. Competencias disciplinares o científicas. **Ámbito del saber.**
Incluye: conocimientos teóricos de la disciplina, de la didáctica, de la pedagogía y psicología.
2. Competencias metodológicas o técnicas. **Ámbito del saber hacer.**
Incluye: gestión del aula, técnicas de trabajo en equipo, atención a la diversidad, resolución de conflictos, programaciones didácticas, evaluación, uso de las Tecnología.
3. Competencias sociales o participativas. **Ámbito del saber convivir.**
Incluye: actitudes de colaboración en la comunidad educativa, trabajo en equipo, coordinación, acción tutorial, respeto de la normativa legal del proyecto, investigación educativa.
4. Competencias interpersonales e intrapersonales. **Ámbito del saber ser.**
Incluye: actitudes de control emocional, toma de decisiones, deberes y responsabilidades, educación en valores, entre otros.

Artículo 12. El perfil de los instructores para el arte y la cultura incluye las siguientes condiciones:

1. Especialistas en su campo.
2. Con estudios en la facultad de Bellas Artes, universidades nacionales o extranjeras o en instituciones especializadas.
3. Capacidad de visualización y facilidad para la expresión gráfica:
 - a. Imaginación y creatividad
 - b. Sensibilidad estética
 - c. Iniciativa
4. Flexibilidad, capacidad de adaptación y facilidad para evolucionar hacia metodologías de trabajo y formas estéticas nuevas:
 - a. Curiosidad intelectual: capacidad de indagación y búsqueda
 - b. Capacidad de observación
 - c. Capacidad de trabajo en equipo.
 - d. Capacidad de comunicación
5. Conocimientos básicos sobre el arte y la cultura en sus diferentes manifestaciones y contextos:
 - a. Interés por la cultura contemporánea.
 - b. Capacidad para la comprensión de la diversidad cultural.
 - c. Compromiso con la formación y el trabajo personal.
 - d. Capacidad de trabajo autónomo.



Artículo 13. Los aspirantes a instructores para la “Jornada Extendida Escolar para Todos” serán designados mediante un procedimiento especial con participación de la Dirección Regional de Educación y la Dirección del centro educativo, para asegurar que los instructores reúnan las condiciones requeridas para la función asignada.

Artículo 14. Los docentes que participen del proyecto de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, lo harán de manera voluntaria, debiendo firmar y cumplir con el acta de compromiso, ofreciéndole todas las garantías para que su participación sea efectiva; se les exceptúa en caso fortuito o fuerza mayor. A su vez, la autoridad no podrá obligar a aquellos docentes que no deseen participar de la misma; sin embargo, tendrán la obligación de cumplir con el horario regular de clases.

Los docentes regulares que tengan conocimientos de arte, cultura y deporte, podrán participar en la “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, desarrollando dichas habilidades.

Artículo 15. El ingreso de los estudiantes a la “Jornada Extendida Escolar Para Todos” será obligatorio. Con esta política de equidad se pretende mantener los índices de permanencia en el sector educativo, aliviar las cargas y mantenimiento de la familia, generar una educación íntegra en valores, en estilo de vida saludable, cultura y reforzar las áreas de lenguaje, ciencias, inglés y matemáticas, además de fortalecer la formación de sujetos participativos, reflexivos, creativos, capaces de tomar decisiones con responsabilidad, en pleno ejercicio de la ciudadanía, como sujetos de derecho.

Artículo 16. Todo educador que labore en los centros educativos con “Jornada Extendida Escolar Para Todos” recibirá una compensación adicional, en atención al estricto cumplimiento del horario extendido en el que preste servicios. Dicha compensación adicional es un incentivo de trescientos balboas con 00/100 (B/.300.00) mensuales, que será percibido durante el tiempo en que el educador preste servicio en jornada extendida.

El personal directivo y docente de los trece centros que en 2015 participaron en el estudio diagnóstico de la “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, recibirán un bono único por la suma de trescientos balboas con 00/100 (B/.300.00) o cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00), según sea el caso.

Artículo 17. El Gobierno de la República de Panamá, para garantizar el éxito y buen funcionamiento de la “Jornada Extendida Escolar Para Todos” deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aportar los recursos económicos y nombrar el personal necesario para que el Proyecto de jornada extendida funcione debidamente.
2. El Ministerio de Educación deberá validar e informar a la ciudadanía sobre los resultados de la jornada extendida en los trece centros educativos seleccionados como escenario de observación para generar un diagnóstico que nos conduzca a la implementación de un Plan Piloto.
3. Asegurar la seguridad de todos los estudiantes que participen del Proyecto, en aquellas áreas que así lo ameriten, haciendo las coordinaciones con los estamentos correspondientes.

Artículo 18. El Ministerio de Educación nombrará un equipo interdisciplinario que laborará coordinadamente, para atender las necesidades psicoeducativas que presenten los estudiantes. También requerirá los servicios de los educadores del Instituto Panameño de Habilitación Especial que se necesiten.

Artículo 19. La Comunidad Educativa Escolar deberá ser vigilante de que el Proyecto de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”, funcione debidamente, quedando obligados los directivos del centro escolar seleccionado a rendir cuentas de su gestión.

Artículo 20. El Ministerio de Educación destinará las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del Proyecto de “Jornada Extendida Escolar Para Todos”.

Artículo 21. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *26* días del mes de *Febrero* de dos mil dieciséis (2016).

Juan Carlos Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 Presidente de la República

Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
 Ministra de Educación

